

Código: FO-CPO-17

Versión: 4

Fecha de Aprobación: 15/05/2019

Página 1 de 8

Por la cual se aclara y modifica la Resolución No. 62 del 31 de julio de 2023, se define el cronograma en el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Sabaneta periodo 2024 – 2028 y se toman otras determinaciones

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE SABANETA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política; los Artículos 35 y 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015, la autorización de la Plenaria de la Corporación, conforme sesión del treinta y uno de (31) de julio de 2023; la Resolucion No. 62 del 31 de julio de 2023, por la cual se convoca y reglamenta el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Sabaneta para el periodo 2024 – 2028 y se toman otras determnaciones y;

CONSIDERANDO

Que se expidió por parte del Concejo Municipal de Sabaneta, la Resolucion No. 62 del 31 de julio de 2023, por la cual se convoca, avisa, publica, divulga y reglamenta el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Sabaneta periodo 2024 – 2028 y se toman otras determnaciones.

Que se estableció en el artículo 16 del referido acto administrativo, lo siguiente:

"ARTÍCULO 16°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Hasta antes de iniciarse las inscripciones de los aspirantes en el proceso de selección, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por El Concejo Municipal, decisión que será divulgada a través de la página web http://www.concejodesabaneta.gov.co/ y en la plataforma que para el efecto se indique por la entidad contratada para llevar a cabo el proceso de selección, así como en la Cartelera del Concejo Municipal de Sabaneta, mecanismos empleados para la divulgación de la misma (...)"

Que el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 170 de la Ley 136 de 1994, establece entre otros apartes, lo siguiente:

"ARTÍCULO 170. ELECCIÓN. Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.



Código: FO-CPO-17

Versión: 4

Fecha de Aprobación: 15/05/2019

Página 2 de 8

Para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado (...)" (Negrillas y subrayas fuera de texto)

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-100-13 del 27 de febrero de 2013, Magistrado Ponente Dr. Mauricio González Cuervo, declaro la exequibilidad de la exigencia del requisito de posgrado para los aspirantes a personero municipal en los municipios de categorías especial, primera y segunda, señalando que no se viola la igualdad, en la medida que es constitucional dicha disposición, dado que: (i) impone requisitos diferentes para ser personero en atención a la diversidad de supuestos objeto de regulación; (ii) es manifestación de la

ha reconocido la constitucionalidad de tal tipo de tratos.

Que el municipio de Sabaneta está clasificado en la categoría primera, razón por la cual le son aplicables las referidas disposiciones del artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 170 de la Ley 136 de 1994, particularmente respecto de la exigencia del título de abogado y de postgrado.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, ha señalado en diversos pronunciamientos que los términos, plazos y fechas establecidas por la Ley para elección de Personeros, son reglados y no discrecionales, razón por la cual, la complejidad del proceso no puede adelantarse en diez (10) días, conforme se señala en el artículo 35 de la Ley 136 de 1994.

Que el alto tribunal de lo Contencioso Administrativo, en diversos pronunciamientos, ha señalado que los Concejos que terminan el periodo el 31 de diciembre de la actual vigencia, deben adelantar las primeras etapas del concurso público de méritos, correspondiendo al Concejo que se posesiona a partir de enero del próximo año, el componente subjetivo, es decir, la entrevista y la elección, de manera que se respete la competencia que les asigna la Ley.

Que dichas consideraciones deben ser tenidas en cuenta al momento de la definición del cronograma, reservando la etapa de entrevistas, reclamaciones a éstas y elección, para el Concejo Municipal que se posesiona a partir del mes de enero del año 2024.

Que el componente subjetivo del concurso público de méritos, es decir, las entrevistas y la elección, se programará con fecha y hora, teniendo en cuenta el nuevo Concejo Municipal, conforme la posesión de la corporación durante el próximo año.

Que en la Resolución No. 62 del 31 de julio de 2023, se señaló que conjuntamente con el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, Institución Universitaria, se definiría el cronograma, para adelantar el concurso público de méritos, para elección de Personero (a) Municipal, periodo 2024 – 2028.



Código: FO-CPO-17

Versión: 4

Fecha de Aprobación: 15/05/2019

Página 3 de 8

Que el el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, Institución Universitaria, ya definió la plataforma y medios tecnológicos para adelantar el concurso público de méritos, para elección de Personero (a) Municipal, periodo 2024 – 2028 y, además, se definió conjuntamente con el Concejo Municipal de Sabaneta, el cronograma del proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPITULO I CONTINUIDAD DE LA CONVOCATORIA

ARTICULO 1°: CONTINUIDAD DE AVISO, PUBLICACION Y DIVULGACION. Dese continuidad al aviso, publicaión y divulgación del Concurso Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal del Municipio de Sabaneta, por el periodo 2024-2028.

CAPITULO II ACLARACION Y MODIFICACION A LA CONVOCATORIA

ARTICULO 2°: ACLÁRESE Y MODIFÍQUESE EL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION, DE LA RESOLUCION DE CONVOCATORIA. Se aclara y modifica el artículo 18 de la Resolución No. 62 del 31 de julio de 2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.

Las inscripciones se realizaran dentro de los siete (7) días calendario, siguientes a la desfijación del aviso de divulgación de la convocatoria.

El aviso se publicó desde el 31 de julio de 2023 y la desfijación tiene como fecha el día 21 de agosto de 2023.

ARTICULO 3°: ACLARESE Y MODIFIQUESE EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 44, el cual quedara así:

PARÁGRAFO 1° La prueba de entrevista, será aplicada por el Concejo Municipal que inicie su periodo en el año 2024.

CAPITULO III DEFINICION DE CRONOGRAMA

ARTICULO 4°. DEFINICION DE CRONOGRAMA. Se define el siguiente cronograma, el cual ha sido coordinado conjuntamente con el Instituto



Código: FO-CPO-17

Versión: 4

Fecha de Aprobación: 15/05/2019

Página 4 de 8

Tecnológico Metropolitano – ITM, Institución Universitaria contratada por el Concejo Municipal de Sabaneta, para adelantar el concurso público de méritos, para elección de Personero Municipal, periodo 2024 – 2028:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Aviso, Publicación y Divulgación convocatoria	Desde el 31 de julio de 2023 se dió aviso y se publicó la Convocatoria al Concurso Público de Méritos a través de la página web del Concejo Municipal de Sabaneta. La desfijación tiene como fecha el día 21 de agosto de 2023	Se publicó en la página web del Concejo de Sabaneta www.concejodesabaneta.gov.co Se publica la presente resolución por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano - IU www.itm.edu.co
Inscripciones	Del 22 al 30 de agosto de 2023	De 9:00 am a 12 m y de 2 pm a 4:00 pm en el Instituto Tecnológico Metropolitano - IU Calle 73 Nro. 76 A 354 Bloque B, Piso 3, Medellin - Oficina Extensión Académica.
Verificación de requisitos mínimos	31 de agosto al 5 de septiembre de 2023	Instituto Tecnológico Metropolitano
Publicación lista preliminar admitidos y no admitidos	06 de septiembre de 2023	Se publicará en la página web del Concejo de Sabaneta www.concejodesabaneta.gov.co y del Instituto Tecnológico Metropolitano - IU www.itm.edu.co
Reclamación inscripciones — vía correo electrónico.	Del 07 al 08 de septiembre de 2023	personeriasabaneta@itm.edu.co
Respuesta reclamaciones.	11 de septiembre de 2023	A través del correo electrónico registrado por el aspirante al momento de su inscripción
Publicación lista en firme de admitidos, no admitidos.	12 de septiembre de 2023	Se publicará en la página web del Concejo de Sabaneta www.concejodesabaneta.gov.co y del Instituto Tecnológico Metropolitano - IU



Código: FO-CPO-17

Versión: 4

Fecha de Aprobación: 15/05/2019

Página 5 de 8

		www.itm.edu.co
Citación a las pruebas de conocimiento. Metodología para la prueba escrita	13 de septiembre de 2023	personeriasabaneta@itm.edu.co
Prueba escrita de conocimientos y comportamentales	15 de septiembre de 2023, desde las 8:00 am hasta las 12:00 m	El lugar indicado en la publicación final de admitidos.
Publicación preliminar de resultados de la prueba de conocimientos	19 de septiembre de 2023	Concejo de Sabaneta www.concejodesabaneta.gov.co y del Instituto Tecnológico Metropolitano - IU www.itm.edu.co
Reclamación – vía correo electrónico.	Del 20 de septiembre al 26 de septiembre de 2023	A través del correo electrónico personeriasabaneta@itm.edu.co
Respuesta a reclamaciones	28 de septiembre de 2023	A través del correo electrónico registrado por el aspirante al momento de su inscripción
Resultado en firme Prueba de Conocimientos	29 de septiembre de 2023	Concejo de Sabaneta www.concejodesabaneta.gov.co y del Instituto Tecnológico Metropolitano - IU www.itm.edu.co
Publicación preliminar de la prueba de competencias comportamentales		Concejo de Sabaneta www.concejodesabaneta.gov.co y del Instituto Tecnológico Metropolitano - IU www.itm.edu.co
Reclamación – via correo electrónico	Del 03 al 09 de octubre de 2023	A través del correo electrónico personeriasabaneta@itm.edu.co
Respuesta a reclamaciones	17 de octubre de 2023	A través del correo electrónico registrado por el aspirante al momento de su inscripción
Resultados en firme Prueba de competencias comportamentales	19 de octubre del 2023	Concejo de Sabaneta www.concejodesabaneta.gov.co y del Instituto Tecnológico Metropolitano - IU www.itm.edu.co
Publicación de resultados en firme de las pruebas de	20 de octubre de	Concejo de Sabaneta www.concejodesabaneta.gov.co



Código: FO-CPO-17

Versión: 4

Fecha de Aprobación: 15/05/2019

Página 6 de 8

conocimiento y comportamentales	2023	y del Instituto Tecnológico Metropolitano - IU <u>www.itm.edu.co</u>
Publicación preliminar del resultado de la valoración de Formación Profesional y Experiencia	31 de octubre de 2023	Concejo de Sabaneta www.concejodesabaneta.gov.co y del Instituto Tecnológico Metropolitano - IU www.itm.edu.co
Reclamación – vía correo electrónico	Del 01 al 08 de noviembre del 2023	A través del correo electrónico personeriasabaneta@itm.edu.co
Respuesta a reclamaciones	15 de noviembre de 2023	A través del correo electrónico registrado por el aspirante al momento de su inscripción
Respuesta en firme de la valoración de Formación Profesional y Experiencia	16 de noviembre de 2023	Concejo de Sabaneta www.concejodesabaneta.gov.co y del Instituto Tecnológico Metropolitano - IU www.itm.edu.co
Entrevista	Previa citación remitida al correo electrónico registrado por el aspirante	Recinto del Concejo Municipal La citación se comunicará oportunamente a los correos suministrados al momento de la inscripción.
Publicación de resultados de la entrevista		Concejo de Sabaneta www.concejodesabaneta.gov.co
Reclamaciones		www.concejodesabaneta.gov.co
Respuesta a		
reclamaciones y resultados finales de la entrevista		Concejo de Sabaneta www.concejodesabaneta.gov.co
reclamaciones y resultados finales de la		www.concejodesabaneta.gov.co
reclamaciones y resultados finales de la entrevista		www.concejodesabaneta.gov.co Concejo de Sabaneta www.concejodesabaneta.gov.co
reclamaciones y resultados finales de la entrevista Publicación resultados		Concejo de Sabaneta www.concejodesabaneta www.concejodesabaneta.gov.co y del Instituto Tecnológico Metropolitano - IU
reclamaciones y resultados finales de la entrevista Publicación resultados consolidados de cada una		Concejo de Sabaneta www.concejodesabaneta www.concejodesabaneta.gov.co y del Instituto Tecnológico
reclamaciones y resultados finales de la entrevista Publicación resultados consolidados de cada una de las pruebas		Concejo de Sabaneta www.concejodesabaneta www.concejodesabaneta.gov.co y del Instituto Tecnológico Metropolitano - IU



Código: FO-CPO-17

Versión: 4

Fecha de Aprobación: 15/05/2019

Página 7 de 8

CAPITULO IV OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA

ARTÍCULO 5. ACCESO A PRUEBAS. Cuando el aspirante manifieste en su reclamación la necesidad de acceder a las pruebas, se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, según la sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes. Las pruebas son propiedad patrimonial del Instituto Tecnológico Metropolitano – IU y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta; el uso de estas para fines distintos podrá conllevar la exclusión del concurso y/o sanciones de acuerdo con la normatividad vigente.

En el momento de presentar la reclamación correspondiente, el aspirante manifestará su solicitud de acceso a su prueba. Las reclamaciones que sean presentadas frente a los resultados de las pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales, se recibirán y decidirán exclusivamente por el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, Institución Universitaria.

El acceso a las pruebas se llevará a cabo ante un funcionario y un delegado de la Institución Universitaria que garanticen el registro de la cadena de custodia, teniendo en cuenta que el acceso físico al cuadernillo, hoja de respuestas impone límites y obligaciones a los aspirantes precisando que en ningún momento se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado toma de apuntes o similar) con el ánimo de conservar la reserva y confidencialidad.

El aspirante tendrá prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas, relojes u otro instrumento electrónico. Es importante resaltar que los aspirantes no pueden ir acompañados ni delegar la revisión de la prueba, ni siquiera con poder o autorización expresa.

ARTÍCULO 6. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Durante los quince (15) días hábiles siguientes a la culminación del proceso, en la Secretaria General del Concejo Municipal de Sabaneta, reposarán los documentos originales allegados por los aspirantes al Concurso, para su devolución. La documentación que no sea reclamada en dicho periodo será eliminada conforme al procedimiento de gestión documental de la Corporación.



Código: FO-CPO-17

Versión: 4

Fecha de Aprobación: 15/05/2019

Página 8 de 8

ARTICULO 7º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Sabaneta, a los 10 días del mes de agosto del año 2023.

PUBLÌQUESE, COMUNÌQUESE Y CÙMPLASE

ANGEL FABRICIO HENAO

Presidente

MARGARITA MARÍA FLOREZ PIEDRAHITA.

Vicepresidente Primera

GIOVANY ÁNDRES ZAPATA VIVARES

Vicepresidente Segundo

GABRIEL ARTURO VANEGAS CH

Secretario General